



DECRETO

Expediente nº: 1140/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Adquisición libros de texto 2026/2027 - Subvención concedida por la Admón.Local en Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación de fecha 24 de septiembre de 2026 para la aprobación de las bases para la adquisición de libros de texto en los centros educativos de Sax que cursen segundo ciclo de educación infantil del curso 2026/2027 en régimen de concurrencia competitiva.

Consta en el expediente Informe de Secretaría nº2026-0216 de 25 de septiembre de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1593 de 25 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir la de ayudas para adquisición de libros de texto en los centros educativos de Sax que cursen segundo ciclo de educación infantil del curso 2026/2027 en régimen de concurrencia competitiva, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del contenido íntegro en la sede electrónica municipal, <https://sax.sedelectronica.es/> y extracto en el BOP de Alicante.

TERCERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a de ayudas para adquisición de libros de texto en los centros educativos de Sax que cursen segundo ciclo de educación infantil del curso 2026/2027 en régimen de concurrencia competitiva en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes bases contienen los extremos mínimos exigidos:

Definición del objeto de la subvención	Base primera.
Requisitos de los beneficiarios para la obtención de la subvención.	Base segunda.





Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas como, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas y los organismos o entes de derecho público.	No procede
Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y, en su caso, ponderación de los mismos.	Base quinta.
Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.	Base tercera.
Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.	Base quinta
En su caso, determinación, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.	No procede
Plazo y forma de justificación	Base sexta.
Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medio de constitución y procedimiento de cancelación.	No procede de acuerdo con el artículo art. 42.b) RGS.
Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantía	No procede
Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.	Base sexta.
Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.	En la Base sexta.
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.	Base sexta.

PRIMERA-. OBJETO:

La regulación del procedimiento de concesión de ayudas al alumnado de segundo ciclo de educación infantil para la adquisición de libros de texto para el curso 2026/2027.

SEGUNDA-. REQUISITOS:

1º.- Podrán solicitar ayudas para adquisición de libros de texto el alumnado empadronado en Sax, que vaya a realizar, durante el curso 2026/27, los estudios correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil.

DECRETO
Número: 2026-1602 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 96644WAC20EDH0WDYODJXPAPG
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





2º.- Podrá recibir la citada ayuda el alumnado cuya renta per cápita de su unidad familiar no supere 5.995,00 euros.

TERCERA-. IMPORTE AYUDAS

La cuantía de las ayudas para la adquisición de libros de texto en ningún caso será superior a 70,00 euros para cada alumno durante el curso escolar 2026/2027.

No se concederá ayuda a todo aquel que obtenga cualquier otra por el mismo concepto a través de cualquier otro Organismo Público o Privado, salvo con carácter excepcional, e informado por el Consejo Escolar de Centro, que sí se complementará la ayuda.

El importe de las ayudas será imputado en la partida presupuestaria 3200.48104 del presupuesto general aprobado por la Corporación para el ejercicio en curso, por un importe total de 5.995 €.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, así como para la concesión de las ayudas es la Alcaldía-Presidencia.

CUARTA-. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

PLAZO DE SOLICITUD

Hasta el 20 de octubre de 2026.

Las solicitudes se presentarán en las Secretarías de los centros escolares junto con la documentación acreditativa pertinente, en la Secretaría del Centro Escolar donde el alumno esté cursando sus estudios.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

*** JUSTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

- Copia del N.I.F. de los padres o tutor o representante legal. En el caso de que se trate de extranjeros, deberán aportar documento acreditativo del parentesco o del representante legal. En este último caso el ingreso se deberá realizar al Centro Escolar, donde cursen sus estudios, previa presentación del C.I.F. por el Centro que corresponda.
- Fotocopia del Libro de Familia de todas las hojas que compongan la unidad familiar.

*** JUSTIFICACIÓN DE LA RENTA ANUAL DISPONIBLE**

- Fotocopia y original para su cotejo de la Declaración de la Renta de 2025, incluida la hoja de ingresos o devolución debidamente sellada, de todos los miembros de la unidad familiar.

DECRETO
Número: 2026-1602
Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 96644WAC20EDH0WDYODJPXAPG
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





En caso de no estar obligado a presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta, justificarán los ingresos mediante:

- Certificado de imputaciones del I.R.P.F. de la Agencia de la Administración Tributaria.

En especial, deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

1.- El alumno participante deberá adjuntar a la solicitud las declaraciones de la renta (individual o conjunta) documentos de devolución y/o certificado de la Agencia de la Administración Tributaria de no haber presentado la declaración de la renta de 2025, del padre y de la madre que forman la unidad familiar.

2.- En el caso de las personas viudas o divorciadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge se considerará miembro de la unidad familiar y habrá de acreditar también los ingresos de la forma ya descrita.

Sólo en caso de que no puedan ser acreditados los ingresos de 2025, se aceptará la siguiente documentación referida al momento actual:

- Fotocopia de nómina y declaración jurada de los ingresos anuales de la unidad familiar.

*** OTRA DOCUMENTACIÓN**

Asimismo, se tendrá que presentar aquella documentación que el centro escolar considere necesaria para acreditar las situaciones alegadas en la solicitud y de las que no se disponga de constancia documental en el expediente del alumno (situaciones que se han de dar en el momento de presentar las solicitudes), y que es la siguiente:

a) Condición de orfandad absoluta.

Libro de familia o certificado de convivencia.

b) Discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales del alumno/a y miembros de la unidad familiar.

Calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria de Bienestar Social, a través los centros de diagnóstico de minusválidos.

c) Situación de desocupación o paro laboral del padre y/o madre, sin recibir prestaciones, ninguno de los dos, por este concepto:

Certificados de la vida laboral del padre y de la madre efectuados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Situación de pensionista del padre y/o madre:

Certificado del padre y de la madre efectuados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

DECRETO
Número: 2026-1602
Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 96644WAC20EDH0WDYODJPXAPG
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





e) Condición de miembro de familia numerosa de cualquier categoría.

Título de familia numerosa en vigor.

Hijo/a de unidad familiar monoparental.

Libro de familia, certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o auto judicial de medidas provisionales.

QUINTA-. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes de ayudas serán valoradas por el Consejo Escolar de cada Centro o en la Comisión Educativa según los casos, y con la reserva debida para garantizar el derecho a la intimidad del solicitante, comprobará la veracidad y exactitud de los datos aportados en las solicitudes con la documentación acreditativa pertinente.

El director de cada Centro o la Comisión Educativa, emitirán a la Concejalía de Educación la propuesta del Consejo de Educación del centro, para la resolución definitiva. La citada Concejalía, en cualquier momento, podrá requerir al director del centro la documentación presentada de aquellas solicitudes que estime oportuno.

Para proceder a la valoración de las solicitudes, los miembros del Consejo Escolar deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias:

1ª.- La renta familiar y situación socio-económica-laboral que presenten en el momento de la solicitud.

2º.- Los Criterios Complementarios que alegue el solicitante, en la documentación que aporte para acreditar las situaciones alegadas en la instancia.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. En caso de transcurso de dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, ésta deberá entenderse desestimatoria.

SEXTA-. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA AYUDA

El Ayuntamiento enviará a los Centros Educativos de Sax la relación del alumnado beneficiario de ayudas para que el padre, madre o tutor del alumno/a beneficiario/a haga constar su DNI/NIF/PASAPORTE/NIE y su firma como señal de conformidad por la percepción de la ayuda.

Cada Centro Educativo receptor de ayudas enviará al Ayuntamiento un certificado que acredite que el proceso de percepción y aplicación de las ayudas durante el curso se ha

DECRETO
Número: 2026-1602 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 96644WAC20EDH0WDYODJXPAPG
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





realizado correctamente. **El plazo máximo de remisión será de un mes desde la comunicación a los Centros Educativos del alumnado beneficiario, dentro del año en curso.**

En lo no previsto en las presentes normas se regirán por lo dispuesto en la normativa legal de la Conselleria de Educación para el curso 2026/2027.

La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado.

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: En el supuesto que el Ayuntamiento detecte que la suma del importe de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, supera el importe del valor de los libros, se procederá a tramitar un expediente de reintegro de la subvención."

En el caso de no justificar el importe íntegro de la ayuda o subvención está se verá minorada en la parte proporcional que corresponda.

[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Fecha: 28/09/2026

Número: 2026-1602

Cód. Validación: 96644WAC20EDHOWDYODJPXAPG
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

